

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

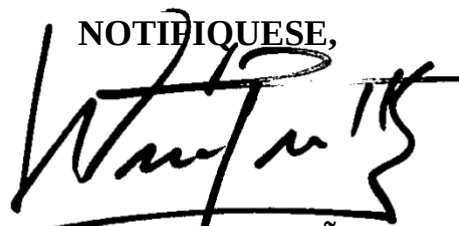
Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00108 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Isaac Amran Eidelman Luis Alberto Restrepo Ortiz Carolina de los Ríos Martínez Jorge Mario Montoya Echeverri Andrea Quintero Londoño Gloria Eugenia Valencia Restrepo Andrés Felipe Montoya Sepúlveda Santiago Ospina Gómez Veronica Palacio Agudelo Julied Eleanny Gil García Sebastian Pérez Alvarez Sandra Milena Arciniegas Gutierrez Sandra Milena Pérez González
Demandado	Luis Alberto Muñoz Castrillón y Liliam del Socorro Osorno Goez
Asunto	Inadmite demanda

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Realizando un control de admisibilidad de la demanda, en los términos de los artículos 82 y 90 del C. G. del Proceso, se advierte una deficiencia en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo. Los motivos de inadmisión son:

- 1°. En el acápite de pruebas se relaciona el contrato de promesa de compraventa de bien inmueble suscrita por los demandantes y demandados el día 25 de agosto de 2021, el cual se constituye en el documento medular para instaurar el proceso ejecutivo y que no reposa en el plenario, pese a los documentos adicionales suscritos entre las partes, llamados “OTRO SI”; en Aras de verificar los requisitos de que trata el artículo 422 del código general del proceso
- 2°. En el archivo donde se relacionan los poderes, si bien es cierto que está el correo electrónico, hace falta el poder del demandante Isaac Amran Eidelman y la señora Andrea Quintero Londoño. La parte actora

aportara los poderes de los demandantes faltantes de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

AZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 064 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15758d46075b3dd187e69376eb165b17e3fa4064828c0e55b367a716fc4be8ae
Documento generado en 29/04/2022 09:29:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>